



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA DE "COLECTOR DE GRAVEDAD, EBAR E IMPULSIÓN (CONSTRUCCIÓN EBAR C/ MERRY DEL VALS T.M. CALASPARRA), (MURCIA)"

Murcia, Febrero 2017



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General del Agua

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA DE “COLECTOR DE GRAVEDAD, EBAR E IMPULSIÓN (CONSTRUCCIÓN EBAR C/ MERRY DEL VALS T.M. CALASPARRA), (MURCIA)”

<u>ARTICULO UNO.-</u>	<i>OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES.</i>
<u>ARTICULO DOS.-</u>	<i>OBJETO DEL CONTRATO.</i>
<u>ARTICULO TRES.-</u>	<i>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR ESTE SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN.</i>
<u>ARTICULO CUATRO.-</u>	<i>DISPOSICIONES Y NORMATIVA TECNICAS QUE RIGEN EN EL CONTRATO.</i>
<u>ARTICULO CINCO.-</u>	<i>FORMA DE ADJUDICACIÓN.</i>
<u>ARTICULO SEIS.-</u>	<i>CONSULTOR Y SU DELEGADO.</i>
<u>ARTICULO SIETE.-</u>	<i>DIRECCION DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TECNICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.</i>
<u>ARTICULO OCHO.-</u>	<i>DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR</i>
<u>ARTICULO NUEVE.-</u>	<i>RELACIONES ENTRE CONSULTOR Y ADMINISTRACION</i>
<u>ARTICULO DIEZ.-</u>	<i>CONDICIONES GENERALES</i>
<u>ARTICULO ONCE.-</u>	<i>CONDICIONES PARTICULARES</i>
<u>ARTICULO DOCE.-</u>	<i>FORMA DE PAGO</i>
<u>ARTICULO TRECE.-</u>	<i>FINANCIACION</i>
<u>ARTICULO CATORCE.-</u>	<i>ANEJOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES</i>

37/02/2017 11:42:51

Firmante: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 72acac5-004-446b-097138405138





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA DE “COLECTOR DE GRAVEDAD, EBAR E IMPULSIÓN (CONSTRUCCIÓN EBAR C/ MERRY DEL VALS T.M. CALASPARRA), (MURCIA)”

ARTICULO UNO.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES.

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas para la adjudicación y la ejecución de los trabajos DEL SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA DE “COLECTOR DE GRAVEDAD, EBAR E IMPULSIÓN (CONSTRUCCIÓN EBAR C/ MERRY DEL VALS T.M. CALASPARRA), (murcia)”

Se incluyen también dentro del presente Contrato las modificaciones legalmente aprobadas de las obras, así como las eventuales obras complementarias que se pudieran realizar siempre que su ejecución coincida con el tiempo de vigencia del servicio.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Administrativas del Contrato.

ARTICULO DOS.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del Contrato la prestación del servicio de referencia a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, de acuerdo con lo que para ello establece el artículo octavo del presente pliego y la legislación vigente.

Este servicio está asociado a una obra que será ejecutada por la Administración Regional, a petición de la Administración Local, pasando las obras una vez ejecutadas a propiedad municipal.





Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General del Agua

ARTICULO TRES.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR ESTE SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN.

Entre los trabajos asociados a la dirección de obra objeto de este Pliego de Prescripciones cabe destacar aquellos en los que se deben utilizar medios, personales o materiales, de los que no dispone esta Consejería:

- Trabajos topográficos. No se dispone de los medios personales y materiales para estos trabajos, como, por ejemplo, equipos topográficos con GPS y personal de topografía.
- Control de calidad de los materiales de obra. No se dispone de los medios necesarios para el análisis de laboratorio de los materiales a emplear, así como para los controles e inspección de los procesos constructivos.
- Estudios geotécnicos. No se disponen de los medios necesarios para sondeos mecánicos, sondeos eléctricos verticales o calicatas.

ARTICULO CUATRO.- DISPOSICIONES Y NORMATIVAS TECNICAS QUE RIGEN EN EL CONTRATO.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, Decreto 3854/70 de 31 de diciembre de 1970.
- Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos. O.M. de 8 de marzo de 1972.
- Normas para la clasificación de empresas consultoras y de servicios (Orden de 24 de noviembre de 1982), modificación de 17 de mayo de 1991.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 1627/1997 de 24 de Junio por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de construcción.
- Ley regional 4/2009 de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

27/09/2017 11:45:51

Firmante: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 72ac3a5-aa04-e466-992138405138





ARTICULO CINCO.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación debe ser la de Procedimiento Negociado sin publicidad, de conformidad con los artículos, 174 y 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO SEIS.- CONSULTOR Y SU DELEGADO.

El licitador que resulte adjudicatario del Contrato de Servicio a la Dirección de Obra para el Control y Vigilancia, desarrollando lo preceptuado en este Pliego de Prescripciones Técnicas, recibe la denominación de Consultor Adjudicatario o, mas abreviadamente en adelante, Consultor.

Se entiende por "Delegado del Consultor" (en lo sucesivo Delegado), la persona designada expresamente por el Consultor y aceptada por la Administración que, con titulación técnica superior suficiente, tenga capacidad para:

- Ostentar la representación del Consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia según los Pliegos de Cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.
- Organizar la ejecución de los trabajos contratados e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Administración.
- Proponer a ésta y prestar servicio completo a ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del contrato.

ARTICULO SIETE.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TECNICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, designará como Director del Servicio, objeto de este Pliego o "Ingeniero Director del Contrato" al mismo ingeniero que resulte nombrado Director de las obras objeto de este servicio.

El Ingeniero Director del Contrato desempeñará funciones directoras e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la Dirección de los Obras.

El Ingeniero Director del Contrato, suscribirá los trabajos como tal Director, en representación de la Administración.





Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General del Agua

Durante el desarrollo del Servicio, todas las relaciones directas del Consultor con la Administración, se desarrollarán únicamente a través del Ingeniero Director del Contrato, de no expresarlo en otro sentido el presente Pliego.

El plazo de ejecución de los trabajos de asistencia técnica de este pliego es de **4 (CUATRO) meses**.

ARTICULO OCHO.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR.

Se recogen a continuación los trabajos mínimos a realizar por el consultor.

8.1. Informe Inicial y Plan de Trabajos.

Se realizará un estudio detallado del Proyecto de Construcción y de las obras a realizar, redactando un informe que se presentará a la Administración en el plazo de un mes después de la firma del contrato.

La Administración examinará dicho informe y podrá ordenar que se complete en aquellos aspectos que considere oportunos, o bien que se repita siguiendo los criterios que fije, hasta merecer su aprobación.

El informe desarrollará como mínimo los siguientes apartados:

8.1.1. Estudio de la ejecución y el plazo de ejecución.

- a) Detección de los trabajos principales que condicionan la ejecución de la obra, unidades o actuaciones críticas.
- b) Volúmenes de los principales materiales a manipular, medios necesarios para su transporte y eventual almacenamiento.
- c) Métodos de ejecución previstos en proyecto y equipos necesarios.
- d) Limitaciones a la ejecución por la incidencia de condiciones externas.
- e) Estudio del Programa de Trabajos previsto en el Proyecto.

27/06/2017 11:46:51

Firmante: VICENTE BAKTIA, JOSE RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 79ac65-0a04-e466-092138405138





8.1.2. Trabajos de campo

- a) Comprobación "in situ" del estado de alineaciones en planta y alzado del colector que comprende el proyecto, con especial referencia al perfil del terreno por donde discurren, remarcando e indicando las variaciones apreciadas con respecto al trazado de proyecto.

Asimismo se comprobarán todos aquellos cruzamientos que se observen, como puedan ser, vías de comunicación, accesos, canalizaciones y otros obstáculos que puedan interferir en el trazado de los mismos, así como otras afecciones que existan y no se contemplen, respecto a propiedades o bienes particulares o públicos.

- b) Comprobación de la triangulación que define las coordenadas de base de las obras proyectadas.
- c) Comprobación de las bases de replanteo
- d) Nivelación general de la traza del colector y comprobación y restitución de las cotas del replanteo durante la ejecución de las obras
- e) Definición a nivel fotográfico de aquellos puntos singulares que merezcan atención particular.

8.1.3. Elaboración de un plan de control de calidad de cada unidad de obra, material y equipo, con exposición de la sistemática a seguir.

El Consultor en su oferta deberá determinar el alcance de este plan basado en los Pliegos de Condiciones vigentes, que al menos deberá comprender los siguientes aspectos:

- Control y recepción de materias primas y equipos con reglamentación de ensayos previos y control.
- Control de las obras de movimiento de tierras (excavaciones, agotamiento, rellenos, etc.)
- Control de ejecución y geométrico.
- Control de fabricación, almacenaje, manipulación y colocación de tubos.
- Control de las pruebas hidrostáticas en las tuberías.
- Control de inspección por TV del interior de la conducción e informe técnico con vídeo.
- Control de montaje de elementos mecánicos, equipos e instalaciones eléctricas, etc.





Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General del Agua

- Pruebas de funcionamiento y estanqueidad.
- Otros controles que se observen necesarios durante el desarrollo de las obras.
- Redacción de un estudio justificativo y presupuesto que el Consultor estime necesario para llevar a cabo los ensayos de todo tipo durante la ejecución de las obras con objeto de alcanzar el adecuado seguimiento del control de calidad.

8.1.4. Geotecnia

Se realizará un detenido estudio de la información geotécnica contenida en el Proyecto de Construcción, concluyendo su suficiencia y compatibilidad con las soluciones de diseño establecidas.

Se elaborará un plan de control de ensayos de materiales y de pruebas de tuberías tanto mecánicas como de estanqueidad.

8.1.5. Planos esquemas y diagramas

El consultor elaborará una colección de planos, esquemas y diagramas que puedan permitir realizar un seguimiento de la obra en sus unidades más fundamentales y significativas. El conjunto de estos planos y diagramas será aprobado por la Administración.

8.1.6. Informe sobre el Programa de Trabajos del Contratista

Este informe versará sobre el Programa de Trabajos que el Contratista Adjudicatario de las obras presente a la Dirección de Obra. Este informe deberá presentarse a la Administración en el plazo de diez (10) días después de la presentación por el Contratista y deberá merecer la aprobación de la Administración.

8.1.7. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil

El Consultor quedará obligado, después de la comprobación del replanteo y antes del comienzo de la obra, a facilitar a la Dirección de obras, la documentación que acredite haber suscrito una póliza de seguros de accidentes así como una póliza que cubra la responsabilidad civil de él mismo, de los técnicos y personal a su cargo y de los facultativos de la Dirección de obra, por daños a terceros o cualquier otra eventualidad que suceda durante los trabajos de ejecución de la obra.

8.1.8. Informatización de datos

Se procederá a la informatización en hoja de cálculo, que se considere adecuada por la Dirección de Obra, del estado de mediciones, precios de las unidades y presupuestos parciales según proyecto vigente.





8.2. Trabajos durante la ejecución de la obra.

Se describen a continuación las funciones a realizar en materia de inspección y seguimiento de la ejecución y del control de calidad, durante la ejecución de la obra.

8.2.1. Supervisión y control de que la obra se realice de acuerdo con los Pliegos, Proyecto de construcción original y las modificaciones debidamente autorizadas por la Administración.

8.2.2. Supervisión y control de suministros y subcontratistas.

8.2.3. Seguimiento y control del desarrollo del Plan de Control de calidad cuantitativo y cualitativo de cada unidad de obra y material, comprendiendo las operaciones siguientes:

- a) Organización y realización, bajo la supervisión de la Administración, de la toma de muestras de materiales y unidades de obra, según sistemática estudiada y aprobada previamente, definiéndolas convenientemente en entidad y número de forma que sean suficientemente representativas.
- b) Identificación, custodia y conservación de las muestras y/o albaranes.
- c) Envío y transporte a laboratorio de las muestras en condiciones adecuadas; bien sea al laboratorio de obra o cualquier otro acreditado que sea necesario.
- d) Control de los ensayos realizados por personal cualificado, con redacción y cumplimiento de todas las partes de ensayo en los impresos correspondientes. Los ensayos podrán ser realizados en fábrica, "in situ", en el laboratorio de obra o en laboratorio acreditado, y deberán hacerse en el momento oportuno para que las decisiones que se deriven de su resultado puedan tomarse sin dilaciones innecesarias y sin repercusiones negativas para la Administración. Para ello el Consultor dispondrá de medios suficientes adaptados al volumen de la obra a controlar, así como a su ritmo de ejecución para el cumplimiento de los plazos.
- e) Elaboración estadística de resultados según la sistemática de control empleada y análisis de los mismos.
- f) Control presupuestario de los costes de control de calidad, una vez aprobados por el Director de las obras.

El consultor realizará asimismo los ensayos de contraste necesarios (que serán al menos un 25 % de los ensayos de los que se realicen en la obra).





Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General del Agua

8.2.4.- Inspección de la maquinaria e instalaciones que el contratista aporte a las obras.

Esta inspección en primer lugar consistirá en la elaboración de una ficha donde constarán las características básicas de cada máquina e instalaciones, y fundamentalmente, aquellas características que puedan influir en su rendimiento y en la calidad de la obra ejecutada.

Dentro de este capítulo se efectuará el control detallado de las pruebas de funcionamiento de cada equipo.

8.2.5. Control de los procesos de ejecución de las unidades "in situ".

8.2.6. Comprobación de armaduras, cimientos y en general, de aquellas partes de obra que hayan de quedar ocultas formulando los croquis que puedan corresponder, de acuerdo con las condiciones contractuales, incluso toma de información gráfica a fin de que sirva de base al abono y liquidación de las obras.

En estos casos, se solicitará la firma de conformidad del Contratista previamente a que las obras queden ocultas.

8.2.7. Comprobación con anterioridad al inicio de las obras y durante su ejecución de la geometría y replanteos necesarios, controlando que la misma se ajusta a lo proyectado y que se cumplan las tolerancias geométricas previstas.

Para ello se realizarán todas las comprobaciones intermedias que sean necesarias, y se hará de manera que no se produzcan interferencias con los trabajos del Contratista, por lo que el Consultor dispondrá de los medios suficientes, que al menos será de un técnico superior (Ing. superior) competente en el objeto del presente contrato con una experiencia acreditada en obras similares de al menos cinco años y con dedicación exclusiva.

8.2.8. Vigilancia directa de los trabajos.

Corresponde a este apartado la vigilancia sistemática de los procesos de fabricación y ejecución, así como de la señalización de obras y de las medidas de seguridad que sean responsabilidad de la Dirección de Obra.

Para ello el Consultor será asistido por los Técnicos, competentes en cada materia y con experiencia acreditada de al menos cinco años, y con dedicación exclusiva, siendo obligatorio que éste último visite diariamente todos los tajos en ejecución, y redacte un parte diario de las obras inspeccionadas. Estos partes se guardarán en un archivo al efecto en las oficinas del Consultor en la obra. Se informará a la Administración de las incidencias detectadas.

27/02/2017 11:45:51

Firmante: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON

Este es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 72ac6e5-ae04-e466-692138405138





También se llevará un libro de incidencias en el que se recogerán diariamente todas aquellas cuyo conocimiento pueda ser útil en fases posteriores. Así como cuantos datos sean interesantes reseñar (parámetros ambientales, instrucciones verbales Dirección, visitas, etc.)

8.2.9. Redacción de un informe mensual sobre el control, suscrito por el Delegado del Consultor y en el que se especificará para cada parte de la obra o unidad ejecutada en el mes a que se refiere el informe los siguientes puntos:

- a) Se detallarán las mediciones de cada unidad ejecutadas en el mes con ayuda de planos, cuadros y esquemas especialmente desarrollados al efecto, indicando si hubiera lugar aquellas partes que, aunque ejecutadas en el mes no se deben incluir en la Relación Valorada a juicio del Consultor, por incumplir especificaciones u otras causas. También se especificarán las mediciones que, procedentes de otros meses, no hubieran sido incluidas anteriormente en la Relación Valorada y procediese su inclusión en el mes de la fecha del informe.

Lo anteriormente se resumirá en una propuesta de Relación Valorada.

- b) Localización de la obra ejecutada y seguimiento del Programa de Trabajos.

Para cada unidad o parte de obra que se incluya en la propuesta de Relación Valorada, se especificará la zona de la obra en que se ha realizado, siguiendo los criterios de localización espacial definidos en los planos y diagrama de seguimiento indicados en el punto 8.1.5.

En el informe se anotarán y compararán las previsiones, tanto en unidades como en euros, que se deducen del Programa de Trabajos con las realidades que se van produciendo mes a mes. También se incluirá un resumen de los desajustes más importantes y las propuestas de modificación del Programa de Trabajos que el Consultor considere puedan ser convenientes.

- c) Control Geométrico y Control de Calidad.

Para cada unidad o parte de obra ejecutada se especificarán los resultados del control geométrico efectuado en sus dos vertientes: geometría coincidente con lo proyectado y tolerancias geométricas dentro de las normas aplicables.

En cuanto al control de calidad se especificarán los resultados de los ensayos realizados ya sea "in situ" o en laboratorio, así como los resultados de la observación del proceso de ejecución. Del análisis de los anteriores resultados se llegará explícitamente en el informe a concluir la aprobación, o en caso contrario, la propuesta de medidas correctoras.





- d) Recogerá muy especialmente las obras no incluidas en el Estudio Técnico, o bien que representen modificaciones al mismo, que tras la autorización pertinente de la Dirección de Obra, sea preciso ejecutar para reposición de servicios, mantenimiento del tráfico o de la seguridad, reposición de servidumbres, etc. o bien, como parte integrante de la obra principal.

El presente informe mensual se presentará a la Dirección de Obra dentro de los cinco días siguientes al último día del periodo a que se refiera la medición.

Durante el primer mes de contrato, el Consultor propondrá a la Administración la metodología, formato y presentación del informe, quien podrá aprobarla o modificarla para su mejor funcionalidad. Esta facultad de modificar la metodología de elaboración y presentación del informe podrá ser ejercitada por la Dirección de Obra tantas veces como ésta lo juzgue necesario.

El Consultor se responsabiliza enteramente de la exactitud de los trabajos, ensayos, mediciones y resultados que proporcione a la Administración.

Una copia de la totalidad de la información deberá permanecer en los locales que posea el Consultor a pié de obra, debiendo estar los originales en poder de la Dirección de Obra o donde ella indique.

8.3. Informe final de obra y de liquidación.

Una vez terminada la obra se procederá a la medición final de los trabajos realizados. Esta medición, junto con el informe final de obra y los documentos necesarios para el proyecto de liquidación, se presentará a la Dirección de Obra antes de la finalización de este contrato.

ARTICULO NUEVE.- RELACIONES ENTRE CONSULTOR Y ADMINISTRACION.

El Consultor establecerá de acuerdo con la Administración un archivo que contendrá los resultados de todos los ensayos, informes, y actuaciones que se realicen.

El informe mensual sobre el control indicado en el art. 8.2. se entregará al representante autorizado de la Administración por el Delegado del Consultor, para asegurar un contacto continuo referente al desarrollo y marcha de los trabajos.

A instancia de cualquiera de las partes se podrán celebrar reuniones periódicas y ocasionales referentes a la marcha de los trabajos de control.

ARTICULO DIEZ.- CONDICIONES GENERALES.





Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General del Agua

10.1.- Inspección de los Trabajos.

La Administración tendrá en todo momento libre acceso a las oficinas y laboratorio de obra del Consultor para mejor inspección y dirección de la marcha de los trabajos, o para recoger datos con vista al cumplimiento del contrato.

Todos los equipos, material de laboratorio y de medición, podrán ser contrastados por los servicios competentes de la Administración, y deberán cambiarse si a juicio de ésta no se encuentran en perfectas condiciones.

La Administración también podrá exigir al Consultor, en cualquier momento y tantas veces como considere necesario el cambio de las personas o medios que éste tenga adscritos para el cumplimiento del contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

En caso de falta grave de cualquier miembro del equipo de Asistencia Técnica, el Director puede ordenar la salida inmediata del mismo de la obra y de la oficina del Consultor en la misma, suspendiéndose el abono de la partida correspondiente, y exigiéndose las responsabilidades a que haya lugar.

10.2.- Programa de Trabajos.

Los trabajos se desarrollarán con arreglo al plan de control como consecuencia de los programas previstos para la ejecución de las obras, por lo que el Consultor se ajustará flexiblemente a los mismos o a las modificaciones que vaya exigiendo la buena marcha de las obras, incorporándolos al programa de trabajo.

10.3.- Solicitud de permisos y licencias

Será de incumbencia del Consultor la elaboración de toda la documentación necesaria para la obtención de todos los permisos y licencias oficiales y particulares o privadas que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como la valoración de los impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que de lugar el desarrollo de los mismos.

10.4.- Precauciones a adoptar durante la ejecución de los trabajos.

El Consultor adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

10.5.- Obligaciones laborales del Consultor.

27/02/2017 11:42:51

Firmante: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 72ca3a5-aa04-e46-92138405138





Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General del Agua

El Consultor está obligado a cumplir con su personal, todas las disposiciones laborales vigentes. En ningún caso se establecerá relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consultor o su personal.

10.6.- Relaciones del Consultor con entidades y varios.

El Consultor se ocupará de la relación con entidades de todo tipo ya sean, personas físicas o jurídicas, que sea necesario mantener durante la ejecución de las obras, debido al propio desarrollo de los trabajos que venga realizando o haya de acometer la empresa adjudicataria de las obras y a los efectos de coadyuvar al normal desarrollo de las mismas.

10.7.- Horario de trabajo.

El horario de trabajo será el vigente para el Sector de la Construcción, según convenios aprobados.

El vigilante a pie de obra, con dedicación exclusiva, deberá acomodar su jornada a la del contratista de la obra, de modo tal que no se produzcan vacíos en la inspección a realizar.

De igual modo, en caso de ejecución de unidades importantes que requieran prolongación de jornada (hormigonado, aglomerado, etc.) el Consultor organizará la permanencia del personal de modo que se cubran totalmente las necesidades de vigilancia y control.

Con tal objeto podrá escalonar la presencia de los vigilantes y realizar las horas extraordinarias que autorice la legislación. Todo ello con conocimiento del Director del contrato y reflejo puntual en el "libro de incidencia".

En todo caso, los precios del contrato incluyen la parte proporcional de horas extraordinarias que sea preciso ejecutar durante la duración del mismo, por lo que no serán objeto de abono independiente.

10.8.- Circunstancias relativas al personal de la Empresa contratada.

El personal que contrate la empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- No formará parte del círculo rector ni organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por si mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

27/05/2017 11:45:51

Firmante: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seae.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 712ac65-0a04-e466-092138405138





- No formará parte de los organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de clave de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni asignándole login, ni contraseña.
- Realizará los trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustentatividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

10.9.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos para los trabajos a desarrollar, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director de las obras objeto de este contrato.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:





Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General del Agua

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al Director del contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f) En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable a nivel administrativo del contrato será D^o José Ramón Vicente García, Técnico Responsable de la Dirección General del Agua, y el Director General del Agua, D. Andrés Martínez Francés, los cuales serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

ARTICULO ONCE.- CONDICIONES PARTICULARES.

Dado el carácter de colaboración con la Administración a que da lugar el presente Pliego, y teniendo en cuenta la parte de fiscalización que contempla, la empresa adjudicataria queda obligada a demostrar fehacientemente su independencia jurídica y comercial con cualquier empresa constructora.

Será objeto de extinción del Contrato, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la cláusula anterior.

ARTICULO DOCE.- FORMA DE PAGO

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales.

ARTICULO TRECE.- FINANCIACIÓN

27/02/2017 11:46:51

Firmante: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 72ca0a5-aa04-e466-097138405138





Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General del Agua

La prestación del Servicio objeto del presente Pliego, se financiará con cargo a los créditos presupuestarios disponibles, mediante el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) en su 100%.

ARTICULO CATORCE.- ANEJOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES.

Al presente Pliego se integran los Anejos siguientes:

- Anejo núm. 1.- PRESUPUESTO.

Murcia, Febrero de 2017

El Técnico Responsable, redactor del Pliego

Documento firmado electrónicamente

José Ramón Vicente García

27/02/2017 11:52:51

Firmante: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 72ac385-ca04-e-06-092130405738



Firmante: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON

27/02/2017 11:43:51

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Madrid, según el artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 712ac0a5-0004-4660-092138405138

ANEJO 1

PRESUPUESTO



PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA DE “COLECTOR DE GRAVEDAD, EBAR E IMPULSIÓN (CONSTRUCCIÓN EBAR C/ MERRY DEL VALS T.M. CALASPARRA), (MURCIA)”

<u>DESIGNACION</u>	UNIDADES	DEDICACION %	PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL EUROS
Ud. de elaboración y redacción del Informe Mensual de Control de la obra con seguimiento diario de la misma: trabajos ejecutados, ensayos, fotografías, mediciones mensuales, planos de obra e incidencias (incluida topografía de nivelación de tuberías y terraplén)	4	100	2.450,00	9.800,00
Ud. de Control y Ensayos de obra civil (hormigones, aceros, suelos, etc.)	34	100	115,00	3.910,00
Ud. de elaboración y redacción de informe final y liquidación.	1,00	100	3.200,00	3.200,00
Ud. de Inspección y pruebas en obra de tuberías y materiales en general	20	100	270,00	5.400,00
TOTAL.....				22.310,00

SUMA22.310,00 €

IVA 21%4.685,10 €

TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA..... 26.995,10 €

Asciende el total presupuestado a la cantidad de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (26.995,10 €)**, incluido el I.V.A.

Murcia, Febrero de 2017

Documento firmado electrónicamente

José Ramón Vicente García

27/02/2017 11:42:51

Firmante: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 72ac35-ac04-e466-092138405138



